



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

000012

Asunción, 5 de setiembre de 2018

Señor
V.E. **Silvio Adalberto Ovelar**, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia y al pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "Que Solicita Informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Lo solicitado, guarda relación con la denuncia de familiares de una bebé de tres meses de edad, que falleció en el distrito de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro, que según la denuncia se le ha negado el servicio de ambulancia por motivos políticos partidarios, específicamente por ser de una familia de afiliados al Partido Liberal Radical Auténtico.

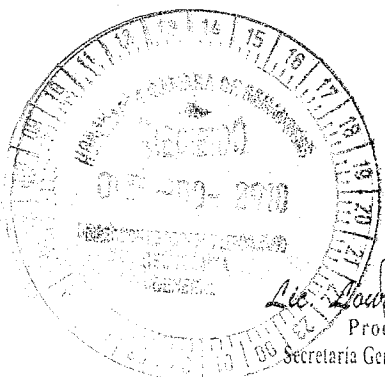
Al respecto, solicito un informe pormenorizado de todo lo acontecido, los motivos de la negativa del servicio de ambulancia y los datos de los responsables directos del servicio y del Hospital desde donde se negó el servicio.

Adjunto Proyecto de Resolución.

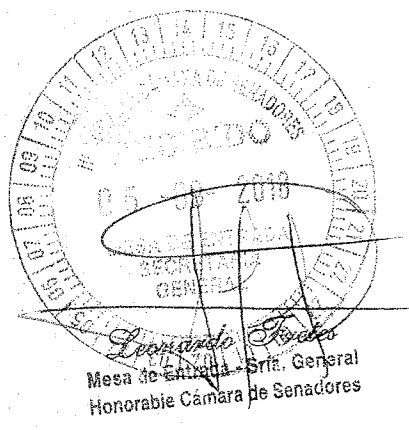
Lo saludo con la mayor consideración y estima.

1/2

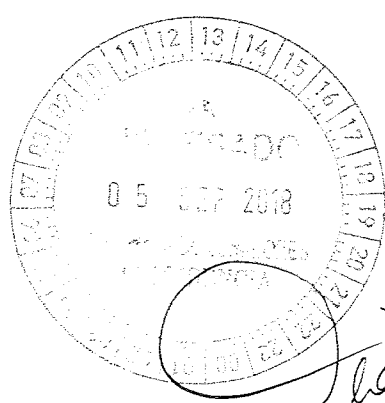
Enrique Salyn Bizarquis
Senador de la Nación



Lic. Lourdes Pérez Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores



Leonilda Fariña
Mesa de Entrada - Srta. General
Honorable Cámara de Senadores



Abog. Diana Aquino Biscotti
Directora
PRESIDENCIA DEL SENADO



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

00002

Resolución N°

“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

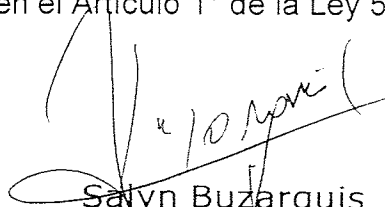
RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar Informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sobre la grave denuncia realizada por familiares de una bebé que falleció en el distrito de Santa Rosa del Aguaray del Departamento de San Pedro a consecuencia de que la misma no fue trasladada a tiempo por negársele el servicio de ambulancia.

Artículo 2°.- Solicitar los datos completos de los responsables del servicio de ambulancia y del Director del Hospital donde ocurrió el hecho.

Artículo 2°.- Establecer un plazo máximo de 15 días, para remitir el informe requerido a esta Cámara, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a lo estipulado en el Artículo 1° de la Ley 5.453/15.

Artículo 3°.- De forma.


Satyn Buzarquis
Senador Nacional

2
2